

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54

Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXV	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 2 de febrero de 2012.	Núm. Ext. 39
-------------	---	--------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A LOS CC. ROBERTO GONZÁLEZ DÍAZ, OLIVET REGALETT AMADOR, RAFAEL MARTÍNEZ DE LEÓN Y YESSICA BECERRA HERNÁNDEZ.

folio 145

ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, COMO UN ÓRGANO CONSULTIVO, NORMATIVO Y DE COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES PÚBLICAS E INSTITUCIONES PRIVADAS.

folio 146

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

folio 147

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEFIPLAN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ACEPTE Y FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE FORMALICE LA DONACIÓN QUE REALIZA EL C. EDUARDO BAIZABAL VÁZQUEZ, DE UN TERRENO EN EL EJIDO DE NICOLÁS BRAVO, EN EL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VER., CON LA FINALIDAD DE DESTINARLA A LA SSP.

folio 149

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 4, DEL DECRETO QUE CREA EL CONSEJO DE DESARROLLO DEL PAPALOAPAN.

folio 150

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4 Y FRACCIÓN II INCISOS C) Y D) DEL ARTÍCULO 5; Y QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 4, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO VERACRUZANO DE BIOENERGÉTICOS.

folio 151

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEFIPLAN PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN

NÚMERO EXTRAORDINARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ACEPTE Y FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE FORMALICE LA DONACIÓN QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE MOLOACÁN, VER., RESPECTO DE UN TERRENO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO TEAPA, DEL MUNICIPIO DE MOLOACÁN, VER., PARA SER DESTINADO A LA SEV.

folio 152

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEDESOL, C. MARCELO MONTIEL MONTIEL, A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

folio 166

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

folio 167

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; y 8 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tengo a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**Primero.** Se designan como Titulares del Órgano Interno de Control en una Dependencia o Entidad de la Administración Pública del Estado, a los CC. Roberto González Díaz, Olivett Regalett Amador, Rafael Martínez de León y Yessica Becerra Hernández.

**Segundo.** Se instruye al Contralor General, C. Iván López Fernández, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, expida los nombramientos respectivos, señando la Dependencia o Entidad a la que estarán adscritas dichas personas como Titulares del Órgano Interno de Control correspondiente.

**Tercero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los once días del mes de enero del año dos mil doce.

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 145

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los artículos 42, 49 fracción V y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en los artículos 8 fracción II, III y 9 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ante lo expuesto y en mi calidad de Presidente del Consejo Estatal en Salud, en términos de los artículos 3 fracción I, 7 fracciones I, VI, y VII, 9 fracción VII y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo anterior expreso los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

La bioética como disciplina que se ocupa del análisis y ponderación de la conducta humana en el campo de las ciencias de la salud, forma parte de un movimiento universal de responsabilidad moral y profesional, y de la ética incorporada en el respeto de la vida, la salud y al medio ambiente.

Reflexivamente la bioética hace pragmático el derecho a la protección a la salud como garantía social consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La bioética es un factor de convivencia y de comprensión secular como concepto moral científico vigilante de la justicia en la transferencia de tecnologías y de equidad en el respeto de los derechos y dignidad humana.

Con fundamento en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente al derecho hacia la protección de la salud; el Título Quinto, artículos 96 al 103 de la Ley General de Salud, respecto a la investigación para la salud; y en los artículos 2 fracción II y III, 5, 7 y 26 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el

Decreto Presidencial por el que se crea como Órgano Desconcentrado la Comisión Nacional de Bioética, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 07 de septiembre del año 2005, procede la creación de la Comisión de Bioética del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno Estatal conforme al Acuerdo del Consejo Nacional de Salud, ha considerado la conveniencia de establecer la Comisión de Bioética, cuyo propósito será ofrecer lineamientos de comportamiento individual del personal y de las instituciones públicas y privadas relacionadas a la atención de la salud y problemas que comprometen la vida, la convivencia y los que afecten los ecosistemas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea con carácter permanente la Comisión de Bioética del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como un órgano consultivo, normativo y de coordinación entre las dependencias, entidades públicas e instituciones privadas, la cual tendrá por objeto promover el estudio y observancia de valores y principios éticos para el ejercicio tanto de la atención médica como de la investigación en salud y fomentar la preservación del medio ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para el cumplimiento de su objeto, corresponderá a la Comisión de Bioética del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de Bioética a nivel intersectorial;
- II. Coadyuvar con la Comisión Nacional de Bioética, mediante Acuerdos de Colaboración Administrativa, en la conformación de la infraestructura bioética, dentro de sus respectivas Jurisdicciones;
- III. Analizar información de problemáticas de interés bioético con la finalidad de generar material de apoyo que auxilien la conformación de políticas públicas en salud;
- IV. Notificar bimestralmente a la Comisión Nacional de Bioética los cambios relevantes en cuanto a la organización y estructura de la Comisión de Bioética Estatal, así como atender a las invitaciones de actividades con el fin de mantener una relación dinámica de información;
- V. Brindar asesoría e información bioética a la sociedad, a las instituciones estatales públicas y privadas de salud, de enseñanza superior, jurisdicciones sanitarias, y otras afines, dentro del marco de su respectiva competencia;
- VI. Realizar programas de trabajo que integren mecanismos de autoevaluación con el fin de presentar informes bimestrales

de labores que demuestren las acciones implementadas y avances en el desarrollo de la bioética;

VII. Desarrollar estrategias y actividades entre la sociedad y los prestadores de servicios de salud, a fin de fomentar el respeto de los principios éticos y valores;

VIII. Impulsar y desarrollar acciones de capacitación en bioética para los miembros de la Comisión de Bioética del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y para los Comités de Ética en Investigación y Comités Hospitalarios de Bioética en la materia;

IX. Apoyar la creación y funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación y Comités Hospitalarios de Bioética en instituciones públicas y privadas de atención a la salud, al igual que en aquellas donde se realice investigación para la salud y el desarrollo social;

X. Organizar y participar en actividades de investigación y de docencia vinculadas a la bioética;

XI. Solicitar a miembros de la sociedad civil y de la comunidad académica su participación en actividades de enseñanza y asesoría relacionada en temas bioéticos;

XII. Monitorear, registrar y mantener la comunicación con los Comités de Ética en Investigación y Hospitalarios de Bioética, a través de la verificación de la información que generan;

XIII. Dar seguimiento a los convenios que se hayan suscrito y mantener las relaciones académicas necesarias para crear redes de colaboración estatal; y

XIV. Emitir las recomendaciones pertinentes sobre los protocolos de investigación en seres humanos y animales, dando seguimiento a los protocolos de investigación con implicaciones bioéticas que se desarrollen en instituciones u organismos públicos o privados.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Comisión de Bioética del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estará integrada por:

- a) El Presidente; que será el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz;
- b) El Director Ejecutivo; que será el Director de Atención Médica de Servicios de Salud de Veracruz;
- c) El Secretario Técnico; que será el Subdirector de Enseñanza, Investigación y Capacitación de Servicios de Salud de Veracruz;
- d) El Coordinador de Ética en Investigación; que será el Jefe de Departamento de Posgrado e Investigación adscrito a la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación de Servicios de Salud de Veracruz;

- e) El Coordinador Hospitalario de Bioética; que será el Subdirector de Atención Hospitalaria de Servicios de Salud de Veracruz;
- f) Apoyo Administrativo, que estará a cargo del Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz; y
- g) Vocales.

La Comisión de Bioética del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contará con una Vocalía que estará conformada por los titulares de: La Comisión de Salud del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS-NORTE y SUR), la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Veracruz (DIF-Estatal), la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Veracruz, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca (SEDARPA), la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz (CODAMEVER), un representante del Colegio de Médicos del Estado de Veracruz, el Rector de la Universidad Veracruzana, y demás invitados que siendo miembros destacados de la sociedad, sean líderes en el ámbito científico y cultural.

Los miembros de la vocalía podrán nombrar a sus respectivos suplentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Bioética del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá constituir los comités y grupos de trabajo que considere necesarios para el análisis y propuesta de recomendaciones sobre dilemas éticos que afecten a la Entidad.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** La Comisión de Bioética del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedirá sus reglas de operación a la brevedad posible.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes enero del año dos mil doce.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 146

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A/50/054

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado; 8 fracción VII y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y

#### C O N S I D E R A N D O

Que el Gobernador del Estado en su calidad de representante del Gobierno, cuenta con las facultades que expresamente le otorga el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política Estatal, para celebrar convenios y contratos en los diversos ramos de la Administración Pública, con los gobiernos federal, estatales o municipales, así como con entidades descentralizadas, personas físicas o morales de carácter público o privado.

Que el Titular del Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Que con el propósito de agilizar las acciones de la Administración Pública, el párrafo cuarto del artículo 50 de la Constitución Política del Estado, otorga a los titulares de las dependencias y entidades la facultad de celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, con la autorización escrita del Ejecutivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la Titular del Instituto Veracruzano de las Mujeres, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado y tendrá vigencia por un año, contado a partir de la fecha de su firma, con el encargo de que informe a este Ejecutivo del resultado de las gestiones que realice.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el Acuerdo A/50/007 de fecha seis de enero del año dos mil once.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los trece días del mes de enero del año dos mil doce.

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 147

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DOCTOR JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XIII, 9 fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### C O N S I D E R A N D O

Que el C. Eduardo Baizabal Vázquez, manifestó su voluntad de donar a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una superficie de 4003.52 metros cuadrados, ubicada en el ejido Nicolás Bravo, municipio de La Antigua, Veracruz, propiedad que accredita con el certificado parcelario número 000000558388 de fecha 11 de diciembre de 2009, inscrito en el Registro Agrario Nacional, bajo el folio 30FD00291551.

Es interés del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el aceptar la donación de la superficie de referencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 2274 y 2279 del Código Civil para el Estado, con la finalidad de contar con la certeza jurídica de la propiedad y de esta forma se disponga para los fines propios del Estado.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, acepte y firme la escritura pública con la que se formalice la donación que realiza el C. Eduardo Baizabal Vázquez, respecto de una superficie de 4003.52 metros cuadrados, ubicada en el ejido Nicolás Bravo, municipio de La Antigua, Veracruz, con la finalidad de destinarla a la Secretaría de Seguridad Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Secretaría del Despacho mencionado, con el encargo de informar por escrito a este Ejecutivo del resultado de su gestión.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

DADO en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil doce. CÚMPLASE.

#### A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 149

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de Llave; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3,8 fracciones II y IV, 38, 44,45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave y

#### C O N S I D E R A N D O

Con fecha 6 de Julio de 2011, fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado, número extraordinario 205, el Decreto VIII para la Organización y Funcionamiento de la Gestión Gubernamental, por el que se extinguió, en términos de su Artículo Único, fracción V, apartado b, el Organismo Público Descentralizado Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural, transfiriéndose sus funciones a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, dependencia que es representada en la Junta Directiva del Consejo de Desarrollo de Papaloapan por conducto de su titular.

En relación con lo anterior, la junta Directiva del Consejo de Desarrollo del Papaloapan, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2011, aprobó proponer al Titular del Ejecutivo la reforma al Decreto de creación del Consejo de Desarrollo del Papaloapan, con el fin de actualizar dicho ordenamiento mediante la derogación de la fracción VIII, de su artículo 4, la que contempla como integrante de esa máxima autoridad del Consejo al Secretario Ejecutivo del organismo ahora extinto.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN VIII, DELARTÍCULO4,DELDECRETOQUE CREAEL CONSEJO DE DESARROLLO DEL PAPALOAPAN, PUBLICADO ORIGINALMENTE EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 138, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.**

**Artículo Único.** Se deroga la fracción VIII, del artículo 4, del Decreto que crea el Consejo de Desarrollo del Papaloapan, para quedar su texto como sigue:

**Artículo 4....**

**I. a VII. ....**

**VIII. Se deroga.**

**IX....**

**T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de enero del año dos mil doce.

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 150

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de Llave; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 8 fracciones II y IV, 38, 44, 45 y 46 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió, el 8 de abril de 2010, el "DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO VERACRUZANO DE BIOENERGÉTICOS", publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 114 el 9 de abril de 2010.

El Consejo Directivo del Instituto Veracruzano de Bioenergéticos, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de diciembre

de 2011, aprobó reformar y adicionar el citado Decreto de Creación, con el fin de actualizar dicho ordenamiento y de alcanzar la metas y objetivos del Instituto Veracruzano de Bioenergéticos, consistentes en instrumentar políticas que incentiven la inversión privada para la producción, comercialización y uso de los Bioenergéticos, a fin de que converjan inversiones en plantas industriales para su procesamiento, garantizando la seguridad en cuanto al abastecimiento de materia prima y venta de Bioenergéticos.

En razón de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4 Y FRACCIÓN II (INCISO C) Y D) DEL ARTÍCULO 5; Y QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 4, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO VERACRUZANO DE BIOENERGÉTICOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 114 DEL 9 DE ABRIL DE 2010.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción VI del artículo 4 y la fracción II en sus incisos c) y d) del artículo 5; y se adiciona la fracción VII al artículo 4, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Veracruzano de Bioenergéticos, para quedar como sigue:

**Artículo 4....**

**I. a V....**

VI. Promover, fomentar y apoyar el desarrollo de la producción de bioenergéticos, así como impulsar el uso de esquemas de financiamiento en beneficio de los productores e inversionistas del sector bioenergético; y

VII. Las demás que le confiera su Consejo Directivo.

**Artículo 5....**

**I....**

II. Vocales:

a)...

b)...

c) El secretario de Desarrollo Social;

d) El secretario de Medio Ambiente;

...

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce. Cúmplase.

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 151

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XIII, 9 fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C O N S I D E R A N D O**

Que es interés del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aceptar la donación que realiza el H. Ayuntamiento Constitucional de Moloacan, Veracruz, por conducto del Síndico Único Antonio Gómez Cisneros, respecto de una superficie de 1,820.00 metros cuadrados, ubicada en la localidad de Nuevo Teapa, Municipio de Moloacan, Veracruz, con la finalidad de destinarla a la Secretaría de Educación, para uso exclusivo del Telebachillerato "Nuevo Teapa", clave 30ETH0962Z, la cual actualmente se encuentra funcionando.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 2271 y 2279 del Código Civil para el Estado, con la finalidad de contar con la seguridad jurídica de la propiedad, y para que en cumplimiento a la garantía que todo individuo tiene derecho, como lo prevé el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 10 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se hace mención que el Estado

debe contar con centros escolares en beneficio de la población veracruzana.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, acepte y firme la Escritura Pública con la que se formalice la donación que realiza el H. Ayuntamiento de Moloacan, Veracruz, por conducto del Síndico Único Antonio Gómez Cisneros, respecto de una superficie de 1,820.00 metros cuadrados, ubicada en la localidad de Nuevo Teapa del Municipio de Moloacan, Veracruz, con la finalidad de destinarla a la Secretaría de Educación, para uso y funcionamiento del Telebachillerato "Nuevo Teapa" clave 30ETH0962Z.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Secretaría del Despacho mencionado para su cumplimiento, con el encargo de informar por escrito a este Ejecutivo del resultado de su gestión.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

DADO en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil doce. CÚMPLASE.

**A t e n t a m e n t e**

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 152

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A/50/055

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado; 8 fracción VII y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y

## C O N S I D E R A N D O

Que el Gobernador del Estado en su calidad de representante del Gobierno, cuenta con las facultades que expresamente le otorga el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política Estatal, para celebrar convenios y contratos en los diversos ramos de la Administración Pública, con los gobiernos federal, estatales o municipales, así como con entidades descentralizadas, personas físicas o morales de carácter público o privado.

Que el Titular del Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Que con el propósito de agilizar las acciones de la Administración Pública, el párrafo cuarto del artículo 50 de la Constitución Política del Estado, otorga a los titulares de las dependencias y entidades, la facultad de celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, con la autorización escrita del Ejecutivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, C. Marcelo Montiel Montiel, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado y tendrá vigencia por un año, con el encargo al autorizado de que informe al Ejecutivo Estatal del resultado de las gestiones que realice.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 166

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 167

## EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

**Directora General de la Editora de Gobierno:** ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

**Directora de la Gaceta Oficial:** INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

**Módulo de atención:** Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

**Oficinas centrales:** Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 01279 8 34 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

**El proceso de publicación de documentos en la Gaceta Oficial está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008**